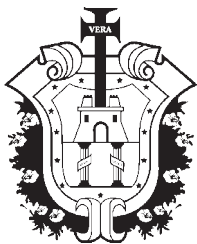


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 29 de julio de 2022

Núm. Ext. 300

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DE DESTINO DGPE/SBI/012/2022, QUE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL RESULTANDO II, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE "GONZALO AGUIRRE BELTRÁN" CON CLAVE 30DPB1305P.

folio 0933

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁNGEL R. CABADA, VER.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE ÁNGEL R. CABADA, VER.

folio 0955

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE ÁNGEL R. CABADA, VER.

folio 0956

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II**

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ÁNGEL R. CABADA, VER.

### CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE ANGEL R. CABADA, VER.

#### I. Introducción

Tenemos claro que los problemas se afrontan con el trabajo diario, ordenado y colaborativo, además de ratificar que el Plan promueve el fortalecimiento de los valores de integridad, honestidad, respeto irrestricto de la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

El **Código de Ética** del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, busca establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los servidores públicos. Si se parte de la idea de que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, este marco acota el comportamiento del servidor público para que éste se desempeñe siempre de acuerdo a los principios que rigen a la administración municipal.

De esta manera, los valores plasmados en el presente Código, corresponden a la realidad actual pero también a la historia construida por la **sociedad de Ángel R. Cabada**. En consecuencia, el servicio público deberá ser acorde y en congruencia con las demandas y peticiones de la sociedad, buscando siempre la mejora continua y la mayor calidad y calidez posibles en la atención de dichas necesidades.

Por lo anterior, se invita a las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, a conocer y apropiarse de los **principios y valores** que se plasman en este código para demostrar que **el mayor compromiso es con nuestra gente**.

#### **Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada:**

1. Ejercerán un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos;
2. Evaluarán permanentemente el nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los principios éticos asumidos;
3. Implementarán estrategias de prevención, manejo ético de conflicto de intereses, buscando siempre la prioridad del interés público;
4. Cuidarán el manejo eficiente de los recursos, priorizando las necesidades ciudadanas, realizando con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público;

5. Cuidarán en forma permanente el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, comunicando a las instancias conducentes el incumplimiento o violación a estos derechos por parte de cualquier servidor público;
6. Utilizarán con responsabilidad los bienes que les sean asignados a cada servidor público para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su uso particular, derroche o aprovechamiento;
7. Cumplirán los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo los principios de equidad e igualdad.
8. Promoverán la construcción de condiciones equitativas y justas para los habitantes de este Municipio;
9. Implementarán mecanismos de difusión que hagan accesible la información sobre la gestión municipal, se divulguen las acciones que beneficien a la comunidad y permitan recoger las sugerencias de los ciudadanos.
10. Crearán e implementarán mecanismos claros y legítimos de participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para el control de las gestiones de la administración municipal y el cumplimiento del bien público;
11. Implementarán estrategias de atención pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad que se extiendan a toda la población municipal;
12. El servidor público se comportará dentro y fuera de la institución, demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

## **CÓDIGO DE ÉTICA**

### **II. Disposiciones Generales**

El presente Código es aplicable a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada en el pleno ejercicio de sus funciones.

En este Código se entiende por Servidor Público Municipal al Presidente Municipal, los Ediles, Síndico, Secretario, Agentes y Subagentes Municipales, Tesorero Municipal, Directores, Titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento; asimismo a todas aquellas personas que manejan o apliquen recursos económicos municipales.

### **III. Principios y Valores**

#### **BIEN COMÚN**

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a las y los Habitantes de Ángel R. Cabada y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

**INTEGRIDAD**

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en la administración municipal y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

**HONRADEZ**

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

**IMPARCIALIDAD**

El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

**JUSTICIA**

El servidor público debe asegurar en el desempeño de su función las condiciones que permitan a los ciudadanos conseguir lo que, legal y legítimamente les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

**TRANSPARENCIA**

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

**RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

**EFICACIA**

El servidor público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que se le hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios para alcanzar los objetivos trazados.

**ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

**GENEROSIDAD**

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

**EQUIDAD**

El servidor público está obligado a ocuparse de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad y brindar un trato igualitario que atienda a las diferencias que presenta cada una de las personas según su condición social, económica, ideológica. El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

**RESPETO**

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

**LIDERAZGO**

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**TOLERANCIA**

El servidor público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diversidad y el diálogo abierto.

**IV. Alcances y Aplicaciones**

- a) Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
- b) Es responsabilidad de los Titulares de las dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendentes a fomentar conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.
- c) A la aprobación del presente Código de Ética, queda sin efecto algún otro que se haya aprobado con anterioridad.

folio 0956

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ****DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO****Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)[gacetaoficialveracruz@hotmail.com](mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com)



# Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.





## CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE ANGEL R. CABADA, VER.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tenemos claro que los problemas se afrontan con el trabajo diario, ordenado y colaborativo, además de ratificar que el Plan promueve el fortalecimiento de los valores de integridad, honestidad, respeto irrestricto de la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

El **Código de Ética** del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, busca establecer un marco de valores que conduzca el actuar de los servidores públicos. Si se parte de la idea de que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, este marco acota el comportamiento del servidor público para que éste se desempeñe siempre de acuerdo a los principios que rigen a la administración municipal.

De esta manera, los valores plasmados en el presente Código, corresponden a la realidad actual pero también a la historia construida por la **sociedad de Ángel R. Cabada**. En consecuencia, el servicio público deberá ser acorde y en congruencia con las demandas y peticiones de la sociedad, buscando siempre la mejora continua y la mayor calidad y calidez posibles en la atención de dichas necesidades.

Por lo anterior, se invita a las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, a conocer y apropiarse de los **principios y valores** que se plasman en este código para demostrar que **el mayor compromiso es con nuestra gente**.

### CÓDIGO DE ÉTICA Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código es orden público y de observancia obligatoria para las personas servidoras y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada en el pleno ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este Código se entiende por Servidor Público Municipal al Presidente Municipal, los Ediles, Síndico, Secretario, Agentes y Subagentes Municipales, Tesorero Municipal, Directores, Titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento; asimismo a todas aquellas personas que manejan o apliquen recursos económicos municipales.



**Artículo 2.** El Código de Ética tiene como finalidades las siguientes:

- I. Ejercerán un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos;
- II. Evaluarán permanentemente el nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los principios éticos asumidos;
- III. Implementarán estrategias de prevención, manejo ético de conflicto de intereses, buscando siempre la prioridad del interés público;
- IV. Cuidarán el manejo eficiente de los recursos, priorizando las necesidades ciudadanas, realizando con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público;
- V. Cuidarán en forma permanente el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, comunicando a las instancias conducentes el incumplimiento o violación a estos derechos por parte de cualquier servidor público;
- VI. Utilizarán con responsabilidad los bienes que les sean asignados a cada servidor público para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su uso particular, derroche o aprovechamiento;
- VII. Cumplirán los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo los principios de equidad e igualdad.
- VIII. Promoverán la construcción de condiciones equitativas y justas para los habitantes de este Municipio;
- IX. Implementarán mecanismos de difusión que hagan accesible la información sobre la gestión municipal, se divulguen las acciones que benefician a la comunidad y permitan recoger las sugerencias de los ciudadanos.
- X. Crearán e implementarán mecanismos claros y legítimos de participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para el control de las gestiones de la administración municipal y el cumplimiento del bien público;



- XI. Implementarán estrategias de atención pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad que se extiendan a toda la población municipal;
- XII. El servidor público se comportará dentro y fuera de la institución, demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

- I. **Código.** El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver.
- II. **Comité.** El Comité de Integridad Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver.
- III. **Lineamientos.** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.
- IV. **Principios.** Los Principios Constitucionales y legales que rigen el servicio público a la que se encuentren sujetas las personas servidoras y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver., en virtud del presente y conforme al numeral **QUINTO de los Lineamientos.**
- V. **Personas Servidoras y Servidores Públicos.** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver. de acuerdo al artículo 1 y 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. **Reglas de Integridad.** Las Reglas de Integridad a las que se encuentran sujetas las personas servidoras y servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver. en virtud del presente y conforme al numeral **OCTAVO de los Lineamientos.**
- VII. **Valores.** Cualidades Consideradas correctas, a las cuales se encuentran sujetas las personas servidoras y servidores públicos H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver. en virtud del presente y conforme al numeral **SEXTO de los Lineamientos.**
- VIII. **Directrices.** Bases de actuación, a las que se encuentran sujetas las personas servidoras y servidores públicos H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver. para la efectiva aplicación de los principios, en virtud del presente y conforme al numeral **SÉPTIMO de los Lineamientos.**

## Capítulo II Principios Rectores

**Artículo 4.** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión estarán sujetas a conducirse bajo los siguientes principios:



## **I. BIEN COMÚN**

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, el compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a las y los Habitantes de Ángel R. Cabada y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

## **II. LEGALIDAD**

Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

## **III. INTEGRIDAD**

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en la administración municipal y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

## **IV. HONRADEZ**

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

## **V. LEALTAD**

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

## **VI. IMPARCIALIDAD**

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios



indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva. debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

#### **VII. EFICIENCIA**

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

#### **VIII. ECONOMÍA**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

#### **IX. DISCIPLINA**

Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

#### **X. PROFESIONALISMO**

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas ser.

#### **XI. OBJETIVIDAD**

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

#### **XII. TRANSPARENCIA**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén



bajo su custodia, debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley, la transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

### **XIII. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía, rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

### **XIV. COMPETENCIA POR MÉRITO**

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

### **XV. EFICACIA**

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, público eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación, se debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que se le hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios para alcanzar los objetivos trazados.

### **XVI. INTEGRIDAD**

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



## XVII. EQUIDAD

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, está obligado a ocuparse de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad y brindar un trato igualitario que atienda a las diferencias que presenta cada una de las personas según su condición social, económica, ideológica, debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros

**Artículo 5.** Para la efectiva aplicación de los principios señalados en el artículo anterior, las personas servidoras públicas observarán las directrices siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;



- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver.

### **Capítulo III**

#### **Valores en Servicio Público Municipal**

**Artículo 6.** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de funciones, empleo, cargo o comisión reconocen los valores siguientes:

#### **I. INTERÉS PÚBLICO**

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.



## **II. RESPETO**

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante., está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

## **III. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

## **IV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:**

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo evitando cualquier atentado contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## **V. EQUIDAD DE GÉNERO**

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, lo cual llevan a cabo por diversos medios, entre los que destaca la inhibición de costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

## **VI. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



## **VII. COOPERACIÓN**

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

## **VIII. GENEROSIDAD**

El servidor debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

## **IX. RESPETO**

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante., está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

## **X. LIDERAZGO**

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública, debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta, el liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público, el servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

## **XI. CONCIENCIA EN EL BIENESTAR ANIMAL**

Las personas servidoras públicas propugnan por la protección a los animales, propician su bienestar, procurándoles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velando por su desarrollo natural, salud y evitando el maltrato y la crueldad animal.

## **XII. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**

Las personas servidoras públicas garantizan la participación ciudadana en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales, mediante la promoción del dialogo con la sociedad civil, académicos,



investigadores, empresarios, organizaciones no gubernamentales y en general, cualquier persona que tenga interés en generar un cambio positivo para el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

### **XIII. GOBIERNO ABIERTO**

Las personas servidoras públicas promueven la creación de políticas públicas y acciones de mejora que permitan atender de manera prioritaria las necesidades de la población, mediante la máxima publicidad de la información pública, garantizando la confianza depositada mediante el sufragio universal, desarrollando un gobierno abierto.

### **XIV. RESPETO AL ENTORNO HISTÓRICO, CULTURAL Y SOCIAL**

Las personas servidoras públicas garantizan que en el ejercicio del servicio público se reconozca y tenga presente la cultura, historia y tradición del Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

### **XV. TOLERANCIA**

El servidor público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencias o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diversidad y el diálogo abierto.

### **XVI. LEGALIDAD**

Conocer y cumplir las disposiciones jurídicas que regulan sus funciones, actuando siempre con apego a la normatividad, orientando su desempeño sustentado invariablemente en el estado de derecho.

### **XVII. JUSTICIA**

El servidor público debe asegurar en el desempeño de su función las condiciones que permitan a los ciudadanos conseguir lo que, legal y legítimamente les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

## **Capítulo IV Reglas de Integridad**

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de funciones, empleo, cargo o comisión, para salvaguardar los principios rectores y valores observarán las siguientes reglas de integridad:

### **I. ACTUACIÓN PÚBLICA**

En el desempeño de su empleo, cargo o comisión las personas servidoras públicas deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley, Reglamento o disposiciones administrativas que rijan sus funciones; observando además los principios y valores institucionales que se han definido en el presente Código de Ética.



## **II. INFORMACIÓN PÚBLICA**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deberán proteger los datos personales que estén bajo su poder o custodia, así como proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; además deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable. De igual manera las personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver., en el ámbito de su respectiva competencia, deberán garantizar que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía; ajustándose para tales efectos a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

## **III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.**

Las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función intervengan en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; y que los recursos económicos de que dispone para llevar a cabo tales contrataciones se ejerzan observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

## **IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

## **V. TRÁMITES Y SERVICIOS**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial y en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

## **VI. RECURSOS HUMANOS**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función que participen en procedimientos de reclutamiento, selección, contratación,



designación, promoción, capacitación, evaluación, planeación de estructuras y todos aquellos relativos a recursos humanos, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de administración de bienes muebles o inmuebles; así como en su control, baja, enajenación, transferencia o destrucción, observaran en la administración de los recursos, los principios institucionales previstos en este Código de Ética para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

## **VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas; atendiendo a los valores de interés público, respeto y gobierno abierto.

## **IX. CONTROL INTERNO**

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de Control Interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, objetiva, oportuna, confiable y de calidad, apeguándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

## **X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos deben observar una cultura de denuncia y respeto al derecho humano al debido proceso, conforme al principio de legalidad.

## **XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

Las personas servidoras públicas en ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación de acuerdo a los principios y valores institucionales, su actuar observado de manera, continua, ininterrumpida, permanente y perenne, previstos en este Código de Ética.

## **XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver. Con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la actuación pública, en el fortalecimiento de la cultura ética, de servicio a la sociedad y respeto pleno a los derechos humanos.

## **XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO**

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos



ofensivos o discriminatorios, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 8.** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de funciones, empleo, cargo o comisión, para fortalecer el desarrollo institucional deberán:

- I. Diseñar, modificar o actualizar planes, programas o acciones a fin de que signifiquen el mayor beneficio posible a la población.
- II. Contar con la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente para proveer de eficiencia la orientación hacia resultados.
- III. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación para cumplimiento de las responsabilidades previstas para el Ayuntamiento por las disposiciones legales.
- IV. Utilizar de manera adecuada y óptima los recursos materiales que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- V. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate.
- VI. Promover la adquisición únicamente de los insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios y que estos sean preferentemente amigables con el medio ambiente.
- VII. Crear, fomentar y fortalecer medidas del control interno que correspondan para evitar incurrir en responsabilidades legales.
- VIII. Desarrollar una cultura institucional que permita conciliar la vida laboral con la vida personal para el pleno desarrollo individual.
- IX. Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.
- X. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las personas servidoras públicas.
- XI. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- XII. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- XIII. Fomentar el desarrollo de aplicaciones tecnológicas en código abierto para su reutilización.
- XIV. Fomentar el uso de lenguaje no sexista o discriminatorio.
- XV. Generar condiciones para garantizar a las personas discapacitadas la mejor accesibilidad posible en las oficinas gubernamentales.
- XVI. Fomentar la innovación y creatividad en el quehacer institucional para mejorar el servicio público.



**Artículo 9.** Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de funciones, empleo, cargo o comisión, en el cumplimiento de sus funciones deberán atender de manera efectiva las disposiciones establecidas en el Código de Conducta, en donde se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

## **Capítulo V**

### **Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética.**

**Artículo 10.** Las personas servidoras públicas, se capacitarán de manera continua en materia de ética en el Servicio Público, el Comité de Integridad, Ética y Conducta, será el responsable de promover dichas capacitaciones mediante cursos, talleres, conferencias y demás actividades que permitan difundir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética.

**Artículo 11.** Las capacitaciones promovidas por el Comité de Integridad, Ética y Conducta, se realizarán por los menos dos veces al año, independientemente de que las personas servidoras públicas titulares de las entidades y dependencias municipales desarrollen sus propias actividades de capacitación interna.

**Artículo 12.** El Comité de Integridad, Ética y Conducta, difundirán el Código de Ética, Código de Conducta y las Políticas de Integridad, a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía para dar a conocer los valores y principios con los que se rigen.

**Artículo 13.** El Comité de Integridad, Ética y Conducta, realizará campañas de difusión interna y externa a través de los medios de comunicación oficiales destinados para el ejercicio del servicio público.

**Artículo 14.** La Oficialía Mayor y/o Recursos Humanos al realizar nuevas contrataciones de personal deberá hacer entrega de una copia de los Códigos de Ética y Conducta y de las Políticas de Integridad para el conocimiento de las personas servidoras públicas.

**Artículo 15.** Las diferentes oficinas de las distintas áreas del H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver. tendrán en un lugar visible el catálogo de principios y valores que rigen a la Administración Pública Municipal para el conocimiento de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas.



## Capítulo VI

### De la Modificación del Código de Ética y Sanciones por Incumplimiento.

**Artículo 16.** El Comité de Integridad, Ética y Conducta, será el responsable de darle la máxima publicidad y promoción a los valores y principio del Código de Ética, para que sean previstos como rectores en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver. Conforme a las circunstancias sociales y las políticas públicas promovidas conforme a la temporalidad de la misma.

**Artículo 17.** El Órgano Interno de Control será la encargada de presentar, ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver., las modificaciones al contenido del Código de Ética, pudiendo originarse dicha modificación de las recomendaciones que emitan el Comité de Integridad, Ética y Conducta.

**Artículo 18.** El Comité de Integridad, Ética y Conducta, deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Proponerle a la Contraloría Municipal las modificaciones que considere pertinente al Código de Ética.
- II. Promover medidas de formación y de prevención de actuaciones y conductas contrarias a los valores y principios que regulen el Código de Ética;
- III. Garantizar que en la creación o modificación del Código de Ética se tome en cuenta la participación de la ciudadanía como principal beneficiaria del servicio público municipal;
- IV. Promover capacitaciones periódicas a las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver., en temas de Ética, Valores y principios, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- V. Formular recomendaciones para que los principios y valores establecidos en el Código de Ética se observen para las personas servidoras públicas, generando las condiciones para que la ciudadanía conozca los procedimientos para actuar en caso de que este sea infringido por alguna de las personas servidoras públicas.
- VI. Las demás establecidas en los diversos ordenamientos legales.

**Artículo 19.** Transgredir o incumplir el contenido del presente Código de Ética será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo a los procedimientos previstos en los ordenamientos relativos vigentes.



## Transitorios

**PRIMERO.** El Presente Código de Ética del H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver., entrará en vigor na partir del día siguiente de darse a conocer en el H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver.,

**SEGUNDO.** Se Abrogan todos los anteriores Códigos de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver., aprobados con anterioridad.

**TERCERO.** Se Derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ángel R. Cabada, Ver.

